TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 29 /2023

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN SNC N° 990/2022, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA A AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 04/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SIXT PY S.A. EN REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "SERVICIOS DE ALQUILER DE TRANSPORTE", ID N° 409.347".

Asunción, 12 de enero de 2023

VISTO: La Resolución SNC N° 990/2022 del 29 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: Que es necesario rectificar el segundo párrafo del Considerando de la Resolución SNC N° 990/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022 *"Por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Cultura a ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 04/2022, suscrito con la firma Sixt Py S.A. en referencia a la Contratación Directa N° 03/2022 "Servicios de Alquiler de Transporte", ID N° 409.347"*, a fin de actualizarlo a la normativa legal vigente.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»";

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, RESUELVE:

Artículo 1°.- **Rectificar** el segundo párrafo del Considerando de la Resolución SNC N° 990/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 del 24 de noviembre de 2022, establece en su Art. 9° Modificaciones contractuales - inc. *"c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…".*

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 3°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Secretaría General

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC